JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

2023-0023

Al estudiar la presente demanda de VERBAL SUMARIO – REVISIÓN CUOTA ALIMENTARIA, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- No se afirmó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada es la utilizada de la parte demandada, así como tampoco informa la forma en la que obtuvo ésta ni allega evidencias de comunicaciones remitidas a la demandada. (Art. 8°, Inciso 2° de la Ley 2213 de 2022)

SEGUNDO.- Deberá allegar el documento por medio del cual se fijaron los alimentos (acta de conciliación, escritura pública, sentencia u otro), para determinar cuál es monto actual de los alimentos a cargo del demandante. (Art. 84, numeral 3° del Código General del Proceso)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda y poder de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-